

TERMINOS DE REFERENCIA CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LINEA

PROFESIONAL SIG (YACUIBA) COMPONENTE RESTITUCIÓN DE BOSQUES

Entidad: Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra

Partida: 25220 Consultorías de línea

Fuente de Financiamiento: 41 Transferencias TGN

Organismo Financiador: 111 Tesoro General de la Nación

1. Antecedentes

1.1 El DS 0071 promulgado el 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), como institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, financiera, legal y técnica con duración indefinida, supeditada de acuerdo a Decreto Supremo No 429 de 10 de febrero de 2010 al Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

1.2 La Ley N° 337 de fecha 11 de enero del 2013, aprueba el Programa de Producción de Alimentos con sus dos componentes: **1)** Producción de Alimentos y **2)** Restitución de Bosques, que tiene por finalidad incentivar, en predios que hubieran sido objeto de desmontes sin autorización, la producción de alimentos para garantizar el derecho fundamental a la soberanía y seguridad alimentaria y la restitución de áreas de bosques afectadas, en el marco de lo previsto en el parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado.

1.3 El Decreto Supremo N° 1578 de fecha 07 de mayo del 2013 que reglamenta la Ley N° 337, crea la Unidad responsable de la Coordinación del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques – UCAB dependiente del Despacho de la Ministra o Ministro de Desarrollo Rural y Tierras. La UCAB en el proceso de implementación del Programa establecerá las actividades que el VDRA y ABT desarrollarán para la ejecución de los componentes de Producción de Alimentos y Restitución de Áreas de Bosque Afectadas, respectivamente.

1.4 La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT en el marco del Decreto Supremo N° 1578, participa del proceso de registro de los beneficiarios al Programa; asimismo, es el responsable de monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios en lo que corresponde al Componente de Restitución de Áreas de Bosque Afectadas del Programa, debiendo coordinar sus acciones con la UCAB.

1.5 Asimismo, de conformidad con la Ley N° 337 y el Decreto Supremo N° 1578, el Programa contará con el financiamiento de Recursos del Tesoro General de la Nación provenientes de la aplicación del parágrafo I del artículo 6 de la Ley N° 337.

Para la gestión 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas transferirá a la ABT, los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques de acuerdo a disponibilidad del Tesoro General de la Nación.

1.6 En este marco, la Dirección General Administrativa y Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ha inscrito en el Presupuesto institucional de la gestión 2017, el presupuesto necesario para iniciar las actividades del Programa.

1.7 El Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, Establece que en Tierras de Producción Forestal Permanente, cuando se trate de predios con superficies mayores a las cincuenta hectáreas (50 ha), los beneficiarios del Programa deberán restituir el diez por ciento (10%) de la cobertura forestal afectada, además de la restitución de las servidumbres ecológicas legales. La reforestación será controlada por la autoridad competente.

Para la adscripción de los interesados al programa deberán contar con la habilitación de la ABT, que establezca que el desmonte sin autorización se realizó en el periodo previsto en el Artículo 1 de la Ley 337, que no se encuentra sobrepuesto a Área Protegida ni Reserva Forestal, y que no cuenta con Resolución Administrativa sancionatoria.

- 1.8** Para llevar a cabo la ejecución del Programa, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra mediante la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra y en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Integral del Bosque requiere la contratación de **UN (1) PROFESIONAL SIG (YACUIBA) COMPONENTE RESTITUCIÓN DE BOSQUES.**

2. Objetivo de la Consultoría

Apoyar al coordinador del programa en la actualización del sistema de evaluación de registro y monitoreo en base a imágenes satelitales y los alcances establecidos en el Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, con los indicadores cuantitativos programados de los resultados logrados e indicadores de impactos alcanzados.

3. Alcance de Trabajo y Dependencia del Consultor

3.1 Alcance de Trabajo

El consultor deberá cumplir, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes funciones:

- 1.** Evaluar los planos geo referenciados presentados por los beneficiarios que ingresen al programa.
- 2.** Elaboración y edición de mapas temáticos de acuerdo a requerimiento del programa.
- 3.** Elaborar informes técnicos de predios registrados al programa y otros informes requeridos por el responsable departamental del componente.
- 4.** Realizar eventos de socialización y capacitación de información para los beneficiarios (organizaciones, comunidades, operadores privados, etc.).
- 5.** Definir los mecanismos de validación de la información en el campo.
- 6.** Mantener actualizados la base de datos SIG y de imágenes satelitales para el monitoreo de acuerdo a los parámetros establecidos del componente de restitución de bosques.
- 7.** Apoyar al coordinador del programa en la implementación del sistema de registro y de Monitoreo del programa
- 8.** Coadyuvar el monitoreo de cumplimiento de compromiso del componente de restitución de bosques en gabinete y en campo.
- 9.** Apoyar al desarrollo de un sistema de monitoreo para el programa de Alimentos y Restitución de Bosques.
- 10.** Realizar notificaciones a los predios observados y seguimientos para su respectivo ajuste o subsanación correspondiente.
- 11.** Apoyar al responsable departamental en la actualización de base de datos espaciales SIG de los predios evaluados por las regionales de su jurisdicción.
- 12.** Proponer procedimientos que ayudan a la mejora continua del Programa.
- 13.** Otras responsabilidades expresamente delegadas por las autoridades de la ABT a través del coordinador nacional.

3.2. Dependencia del Consultor

El profesional contratado dependerá directamente del Responsable Departamental del CREBO, Coordinador Nacional del CREBO y funcionalmente de las instancias superiores (Jefes y Directores) de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT).

4. Perfil del Consultor

1.1. Calificación y Experiencia

Ingeniero Forestal, Agrónomo, Ambiental, Biólogo, Topógrafo y Geodesta con título en provisión nacional.

Experiencia General: *(mayor o igual a 1 año en institución pública o privada)*

- Experiencia en el Manejo de SIG y Teledetección Ambiental
- Experiencia en el manejo de imágenes satelitales (Landsat TM/ETM, STRM, Modis) enfocado al área de intervención del programa
- Experiencia en el análisis espacial y espectral.
- Redacción técnica.
- Experiencia general profesional en manejo y gestión de los recursos naturales.
- Conocimiento general de los sectores forestal, agrícola y pecuario.
- Conocimientos ofimáticos en Word, Excel, Power Point, Publisher.
- Conocimientos en el uso de herramientas SIG: ERDAS, ARGIS, ENVI.
- Conocimiento de la Ley 1700 y su reglamento DS 24453.

Experiencia Específica: *(mayor o igual a 1 año en institución pública o privada en el Sector forestal o agrario)*

- Conocimientos en procesamiento de imágenes satelitales landsat, sentinell 2, ikonos, liss, ciber.
- Conocimientos sobre reforestación, restitución y estrategias de conservación.
- Conocimientos en la elaboración de planos cartográfico, escala predial, municipal y departamental, abocados a la ley 337 y sus normas complementarias.
- Conocimiento de la Ley 337, 502 y 739.
- Conocimiento de la directriz de Restitución de Bosques N° 005/2013, 001/2014 y 001/2016.
- Experiencia en el análisis e interpretación de coberturas, por cambio de uso de suelo para el departamento de santa cruz mediante el uso de programas geomáticos.

Cursos y otros Conocimientos y/o Destrezas

- Curso de Sistema integrado de gestión de manejo de recurso naturales abocados a la Ley 337.
- Cursos relacionados al uso de herramientas SIG y teledetección (deseable).
- Curso de la Ley N° 1178.
- Curso Básico de Idioma Originario.
- Capacidad de trabajo en equipo, liderazgo y disposición para la enseñanza.
- Capacidad de comunicación, organización, análisis y síntesis.
- Responsabilidad y motivación hacia el trabajo.
- Disponibilidad para viajes a todo el país.
- Buen relacionamiento público
- Licencia para conducir (categoría B).

5. Evaluación y Adjudicación

La adjudicación se efectuará mediante el método de presupuesto fijo por el monto de Bs. 70.849,50 (Setenta mil ochocientos cuarenta y nueve con 50/100 bolivianos), que se encuentran inscritos en el Presupuesto Institucional de la gestión 2017, que corresponde al programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques.

6. Vigencia y localización

La consultoría tendrá vigencia de 10 meses y 17 días, del 13 de febrero al 29 de diciembre del 2017. El consultor trabajará, en oficinas de la ABT en la Región de Concepción, Bolivia, realizando su trabajo de gabinete (70%) con viajes periódicos al área de intervención del Programa (30%), pudiendo ser cambiado de área y lugar de trabajo para desempeñar funciones de acuerdo a las necesidades de la institución.

7. Costo, Modalidad de Pago, Impuestos y AFP

El honorario mensual a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs. 6.705,00.- (Seis mil setecientos cinco 00/100 bolivianos) por el trabajo descrito en el punto 3.1 del presente término de referencia. El pago de los impuestos de Ley como el aporte a las AFP es responsabilidad exclusiva del consultor debiendo presentar una fotocopia de la declaración trimestral o emitir la factura original a favor de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), y fotocopia del formulario de pago de contribuciones como asegurado independiente, caso contrario la institución actuará como agente de retención.

8. Propiedad Intelectual

Los materiales producidos como objetivo de la Consultoría, así como la información a la que tuviere acceso, durante o después de la ejecución de la Consultoría tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte de la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** en sentido contrario.

Asimismo el consultor reconoce que la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** es la única propietaria de los productos y documentos producidos de este Contrato.

9. Informes de Actividades

El (la) Consultor (a) deberá presentar informes de actividades mensualmente sobre las tareas realizadas según lo establecido en estos términos de referencia que deberá ser aprobado por el/la Responsable Departamental del Programa o Coordinador Nacional del Programa, como requisito previo para la cancelación de sus honorarios. Al finalizar su contrato deberá presentar un informe final con los principales resultados logrados en atención a los alcances de la consultoría debidamente documentado, entregando en versión física y digital.